



**Municipio de  
Dosquebradas**

**RESOLUCIÓN 814 - - - -**

**DEL 13 JUN 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 670 DE 2024  
POR LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE AUDITORIA A LA ENTIDADES  
PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DE  
LA VIGENCIA 2024 EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001- 2020**

**EL SECRETARÍO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS**, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el parágrafo transitorio del artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, El artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016, el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007, la Circular Externa 0001 de 2020, el Decreto Municipal de Delegación No 050 del 16 de Enero de 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 ídem prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

Que el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 dispone la coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre el principio de coordinación y colaboración, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograrlos fines y cometidos estatales.

Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia, así mismo, el artículo 39 ídem señaló que corresponde a ésta fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del SGSSS, por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la

814 - - - -  
13 JUN 2024



**Municipio de  
Dosquebradas**

función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Superintendencia.

Que Para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, las entidades territoriales deben realizar auditoría al aseguramiento, la prestación de los servicios de salud y el deber de información a cargo de las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado.

La auditoría debe entenderse como el proceso objetivo, sistemático y lógico para evaluar las evidencias relacionadas con los criterios, a fin de determinar la correspondencia de los hechos frente a las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las cuales se fundamentan los criterios objeto de evaluación..

Que de acuerdo a lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Que en atención de lo anterior, corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción a ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y a la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Supersalud.

Que la Superintendencia nacional de salud el 9 de enero de 2020 expidió la circular externa No 001 por medio de la cual imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía de auditoría y del informe de auditoría dentro de los plazos establecidos y el cargue de la información en el aplicativo dispuesto en la web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoría.

Que para la vigencia 2024 el Municipio de Dosquebradas a través de la Secretaría de Salud y Seguridad Social, se encuentra en proceso de contratación para la ejecución del objeto **"EFECTUAR LA AUDITORIA EXTERNA A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y A LOS ASIGNADOS COMO SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA VIGENCIA 2024.**

**Que mediante resolución 670 de 2024 se dio APERTURA AL PROCESO DE AUDITORIA A LA ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DE LOS REGÍMENES SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DE LA VIGENCIA 2024 EN EL MARCO DE LA CIRCULAR 001- 2020.**

814 - - - - A  
13 JUN 2024



**Municipio de  
Dosquebradas**

Que no obstante realizarse el acto administrativo para dar inicio al mencionado proceso en el que se incluían todas las EAPBs, se observó la necesidad de expedir un acto administrativo por cada una de las mencionadas empresas de manera individual.

Que en consecuencia, en aras de dar cumplimiento a los términos de rendición del reporte a través del GAUDI se hace necesario efectuar los mencionados actos administrativos para cada proceso de auditoría en particular y en consecuencia,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la resolución 670 de 2024, indicando que la numeración de la presente resolución corresponderá a la auditoría de la EAPBs **SALUD TOTAL** del régimen **CONTRIBUTIVO** de la vigencia 2024, en el marco de la circular 001-2020, el cual será realizado por el personal de planta de la entidad y del contratado para tal fin, para que de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes se dispongan a ***“Reportar a través del Gaudi, la información requerida por la Supersalud teniendo en cuenta el anexo técnico de la circular 001 de 2020”***, la cual se realizara por parte del equipo interdisciplinario que se identificara previo al ejercicio del inicio de la auditoría.

**SEGUNDO:** El resto del articulado de la resolución inicial no sufrirá modificación alguna

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**NINI LORENA ACEVEDO PEREZ**  
Secretario de Salud y Seguridad Social

**RUBY OLMOS PINILLA**  
Directora Administrativa de Aseguramiento  
y prestación de servicios

Reviso: Abg. Claudia Liliana Montes Guerrero